

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**24556** ORDEN de 2 de noviembre de 1992 por la que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales entre Secretarios de la segunda categoría.

Transcurrido el plazo que se dio al efecto en la Orden de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se anunciaba concurso de traslado de Secretarios judiciales de primera categoría, sin que se haya presentado solicitud alguna, y habiendo resultado desiertas las Secretarías siguientes:

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, acuerda anunciar las expresadas plazas a concurso de promoción entre Secretarios de segunda categoría.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios judiciales de la segunda categoría, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, y serán presentadas directamente en el Registro del Ministerio de Justicia o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.—El Secretario que obtenga plaza en este concurso será promovido a la categoría primera, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Sexta.—Los Secretarios promovidos y designados a su instancia a las plazas anunciadas no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

**24557** RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se modifica la Resolución de 21 de septiembre de 1992, por la que se hizo pública la relación de plazas ofertadas a los aspirantes aprobados en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (promoción interna).

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1992 Resolución de 21 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas para ingreso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (promoción interna), y advertidos errores en la misma, se hacen las siguientes modificaciones:

En la provincia de Almería, no se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8.

En la provincia de Barcelona, la plaza que se oferta en el Centro de trabajo «Tribunal Superior de Justicia», puesto «Servicio de Apoyo», corresponde al Servicio de Apoyo número 2.

Donde dice: «Barcelona-centro de trabajo: Primera Instancia-puesto Decanato», debe figurar: «Puesto de trabajo: Primera Instancia-puesto Decanato-Depósito de efectos judiciales».

En el Juzgado de Primera Instancia número 42 de Barcelona, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En Arenys de Mar, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En L'Hospitalet de Llobregat, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En Cerdanyola del Vallés, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En Santa Coloma de Gramanet, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, en lugar de dos plazas se ofertan cuatro.

En la provincia de Cáceres, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Plasencia, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En la provincia de Cádiz, en la Fiscalía, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En Algeciras, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 4, en lugar de ofertarse cuatro plazas se ofertan tres.

En la provincia de Guipúzcoa se oferta el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Donostia-San Sebastián, con dos plazas, que no figuraba en la relación.

En la provincia de La Rioja, en lugar de ofertarse el Juzgado de Paz de Alfaro, lo que se oferta es la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en Alfaro.

De la misma manera, en Nájera y en Santo Domingo de la Calzada lo que se oferta son las Agrupaciones Municipales de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en dichas localidades.

En la provincia de Las Palmas no se oferta el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, en el Juzgado de lo Penal número 3, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

El Juzgado de Paz de Tuineje no se oferta.

En la provincia de Lleida, en lugar de ofertarse el Juzgado de Paz de Les Borges Blanques, lo que se oferta es la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en dicha localidad.

En la provincia de Madrid no se oferta la Sección Séptima de la Audiencia Provincial.

En el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, en lugar de ofertarse tres plazas se ofertan dos.

Se oferta en la relación el Juzgado de Primera Instancia número 22, de Madrid, con una plaza.

En el Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid, en lugar de ofertarse cinco plazas se ofertan cuatro.

En el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en lugar de ofertarse siete plazas se ofertan seis.

Donde dice: «Madrid-centro de trabajo: Primera Instancia-puesto: Registro Civil Único», debe figurar: «Madrid, centro de trabajo: Primera Instancia-puesto: Registro Civil Central».

En la Oficina Común Ejecución y Transcripción de Sentencias de lo Penal de Madrid, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Leganés, en lugar de ofertarse cuatro plazas se ofertan tres.

No se oferta el Juzgado de Paz de Valdemoro.

En la provincia de Málaga no se oferta el Juzgado de Paz de Torremolinos.

En la provincia de Palencia se oferta la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en Saldaña.

En la provincia de Pontevedra no se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tuy.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tuy, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granadilla de Abona.

Dentro de la misma provincia no se oferta tampoco el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Icod de los Vinos.

Tampoco se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Laguna.

En la provincia de Sevilla, en el Juzgado de Primera Instancia, número 17 de Sevilla, en lugar de ofertarse tres plazas se ofertan dos.

En la provincia de Tarragona, en lugar de ofertarse el Juzgado de Paz de Montblanc, lo que se oferta es la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en dicha localidad.

En la provincia de Valencia no se oferta el Registro Civil Exclusivo de Primera Instancia número 2.

En Massamagrell, en lugar de ofertarse el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, se oferta el número 2, con una plaza.

No se oferta el Juzgado de Paz de Picassent.

En la provincia de Valladolid se ofertan las siguientes Agrupaciones Municipales de Secretarías de Juzgados de Paz:

Fresno el Viejo, Mayorga, Nava del Rey, Villalón de Campos y Tordesillas, todas ellas con sede en estas localidades y con una plaza cada una.

En la provincia de Zamora se ofertan las siguientes Agrupaciones Municipales de Secretarías de Juzgados de Paz:

Villamayor de Campos, Coreses, Santibáñez de Vidriales y San Cristóbal de Entreviñas, todas con sede en estas localidades y con una plaza cada una.

No se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando.

En la provincia de Zaragoza se oferta la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en Tauste.

Los aspirantes interesados en solicitar las plazas de los órganos que se han añadido en la presente Resolución pueden presentar su instancia única y exclusivamente para dichas plazas en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», especificando claramente en la instancia el número de orden de las plazas nuevas que solicitan, en relación con las indicadas en la instancia que anteriormente hubieran presentado.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de octubre de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**24558** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, en turno restringido y turno libre.

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo

Nacional de Policía, y Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28); en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Número de plazas, modalidad de convocatoria y fases del proceso selectivo.

1.1 Número de plazas y modalidades.

Se convocan 120 plazas con arreglo a la siguiente distribución:

60 en turno restringido, que serán cubiertas por promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía.

60 en turno libre, que serán cubiertas por el sistema de oposición. Las plazas no cubiertas en el turno restringido incrementarán las del turno libre.

En el turno restringido, las plazas serán cubiertas del siguiente modo:

30 por antigüedad selectiva.

30 por concurso-oposición.

El Tribunal declarará expresamente desiertas las vacantes no cubiertas en la modalidad de antigüedad selectiva, que pasarán a incrementar las de concurso-oposición.

#### 1.2 Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

##### a) En el turno restringido:

Concurso o calificación previa.

Pruebas de aptitud.

Curso de capacitación.

##### b) En el turno libre:

Oposición.

Curso de aptitud.

Periodo de prácticas.

#### 2. Designación y actuación del Tribunal y normas generales de convocatoria a pruebas.

##### 2.1 Designación del Tribunal:

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

##### Titulares.

Presidente: Don Pedro Rodríguez Nicolás.

Secretario: Don José Luis Castro Guillén.

Vocales: Don José María Martínez Berciano, don Eugenio Garrido Martín, don Felipe Nieto Jiménez, don Félix Pantoja García, y don Antonio Gea Gómez.

##### Suplentes.

Presidente: Don Modesto Ocaña Serrano.

Secretario: Don Juan López Jurado.

Vocales: Don Plácido Almendra Moro, don José Ildefonso Manzano Pablos, don Gonzalo Rodríguez Casares, don José Montes Alcalde, y don Ismael Rodríguez Ramos.

2.2 Actuación del Tribunal: El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De toda sesión del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

2.3 Número final de aprobados: El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada turno y cada modalidad.

A estos efectos, se entenderán convocadas las realmente ofertadas si resultara de aplicación lo dispuesto por las bases 1.1, en cuanto a plazas no cubiertas en el turno restringido o en la modalidad de antigüedad selectiva.

Del mismo modo, en el turno restringido, el Tribunal no podrá superar los porcentajes de dispensa de titulación a que se refiere la base 3.1.1.b), segundo párrafo.

2.4 Asesores y colaboradores: El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

2.5 Asistencias: Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría segunda, según lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68,